

26864 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 21/78, promovido por «Regie Nationale des Usines Renault» contra resolución de este Registro de 22 de junio de 1976 (expediente de nombre comercial número 70.133).*

En el recurso contencioso-administrativo número 21/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Regie Nationale des Usines Renault», contra resolución de este Registro de 22 de junio de 1976, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo mantenido por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en nombre y representación de «Regie Nationale des Usines Renault», contra los acuerdos del Registro Industrial de fechas veintiséis de junio de mil novecientos setenta y seis y nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar que no ha lugar a las peticiones de la demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26865 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.106/77, interpuesto por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 27 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1977 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 1 de junio de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil «Ferrer Internacional, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de doce de julio de mil novecientos setenta y seis y veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho, esta última desestimatoria del recurso de reposición, interpuesto contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho. Declarar y declaramos procedente la concesión a la recurrente de la solicitada marca «Litiasine, Ferrer Internacional, S. A.», número seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete, para distinguir los productos a que la misma se refiere, de la clase quinta del Nomenclátor oficial. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26866 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.266/77, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.266/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», con-

tra resolución de este Registro de 18 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar, como lo hacemos, la resolución del Registro de la Propiedad de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de septiembre siguiente y la del mismo Organismo de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete que, al resolver reposición, confirmó la anterior, por ser conformes al ordenamiento jurídico, resoluciones que conceden a «Luso Fármaco, S.A.E.» la marca nacional seiscientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete «Minitetra» para «productos farmacéuticos, químico-farmacéuticos, veterinarios e higiénicos», clase quinta del Nomenclátor; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26867 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.219/77, promovido por don Carlos Krauel García Pelayo contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1978 (expediente de marcas nacionales números 708.270 y 708.271).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.219/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Carlos Krauel García Pelayo, contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Krauel García Pelayo, contra sendas resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas seis de septiembre de mil novecientos setenta y seis, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo de los recursos de reposición contra tales resoluciones interpuestos, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones, por su conformidad a derecho. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26868 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.349/77, promovido por «Uralita, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de marzo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.349/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Uralita, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Rodríguez Puyol, en nombre y representación de «Uralita, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis y dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho, denegatorio, este último, del recurso de reposición formulado contra el primero, por ser ambos actos administrativos, a cuyo

través se concede en favor de la Entidad "Scado, B. V.", la marca internacional número cuatrocientos cuatro mil ciento setenta y cinco "Urasias", conformes a derecho. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general de Registro de la Propiedad Industrial.

26869

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.383 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Celestino León, S. A.», con domicilio en Mieres, calle Bernardo Aza, 6, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación denominado «Seana II», tipo interperie sobre columna metálica con transformador de 100 KVA., relación de transformación 12/0,38-0,22 KV. y los reglamentarios elementos de protección y maniobra.

Emplazamiento: Seana, término municipal de Mieres.

Objeto: Atender los incrementos de demanda y mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1775/1967, de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 6 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial.—4.689-D.

26870

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Zaragoza, sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión de consolidación de la línea a 30 KV. Quinto de Ebro-Gelsa y sus derivaciones (A. T. 57/1980).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica, situada en los términos municipales de Quinto de Ebro y Gelsa, destinada a mejorar la distribución eléctrica en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto, la utilidad pública, de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Final del doble circuito 30/10 KV. de línea actual Quinto-Gelsa, a la que sustituye.

Final: Apoyo 2 de la derivación a E. T. número 2 de Gelsa y E. I. Yesos Alfa, con una derivación del apoyo 9 a ET Granja El Prado (78,83 metros), otra del apoyo 22 a E. T. número 1 de

Gelsa (752,17 metros) y otra del apoyo 24 a E. T. Fábrica de Harinos (6/5 metros).

Longitud: 4.157,72 metros la línea principal.

Recorrido: Término municipal de Quinto de Ebro y Gelsa.

Tensión: 30 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: Tres de LA-56.

Af. yos: Hormigón y metálicos.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—4.678-D.

26871

CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de octubre de 1980, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Cáceres y Badajoz.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de fecha 1 de noviembre de 1980, página 24412, primera columna, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «9.169. «Saltillo». Casiterita, wolframio, ilmenita y otros. 648.

2° 13' y 2° 27' N 39° 02' y 39° 10' N.

debe decir: «9.169. «Saltillo». Casiterita, wolframio, ilmenita y otros. 648.

2° 18' y 2° 27' W 39° 02' y 39° 10' N».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

26872

ORDEN de 6 de octubre de 1980, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de los perímetros D, F, I, G y J, núcleos norte y sur (2.ª fase) isla de la Gomera, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A instancias de los propietarios de los perímetros D, F, I, G y J, núcleos norte y sur (2.ª fase) isla de la Gomera, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos, un plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de los citados perímetros de una superficie total de 165 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 8.198.900 pesetas, de las que serán subvencionadas la totalidad de las mismas.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de los perímetros afectados, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 6 de octubre de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

26873

ORDEN de 18 de noviembre de 1980 por la que se declara incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Consolación», de Castellar de Santisteban (Jaén), sita en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Consolación», de Castellar de Santisteban (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,